



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., dieciséis de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-0083-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por el JORGE ROMERO URRUTIA contra RAUL MUÑOZ ACEVEDO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Desacumule la pretensión del escrito de demanda, indicando las sumas que por concepto a capital, intereses moratorios y corrientes.
2. Adecúe el escrito de demanda y el poder conforme lo reglamenta el artículo el artículo 419 y siguientes del CGP., ya que nos encontramos frente a un proceso especial – Monitorio- y no ejecutivo para darle aplicación al artículo 422 de la misma codificación.
3. Excluya el acápite denominado “juramente estimatorio” ya que no es pertinente para esta clase de proceso.

Del escrito de subsanación alléguese sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ**

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No.39 del 17 de junio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

**LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaría**

